



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N°

5062 / 27106 / 18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 Y RESOLUCIÓN 2922 DEL 02 DE MAYO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No. 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No. 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **“LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, identificada con el NIT 809.001.337-6 con personería jurídica No. 02721 del 28 de septiembre de 1994, expedida por el ICBF Regional Tolima, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y, por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 0663 del 18 de abril del 2017, se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad HOGAR SUSTITUTO. Su lugar de influencia será en todo el Departamento del Tolima.

Que mediante resolución No 3111 del 03 de octubre de 2017, se aclara el Artículo 2 de la Resolución 0663 del 18 de abril de 2017, en el sentido de establecer que la población *He*

Avenida 5 No. 43 - 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lieras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N°

5 062 / 27106 / 18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 Y RESOLUCIÓN 2922 DEL 02 DE MAYO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

a atender es Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”, su área de influencia será en todo el Departamento del Tolima

Que, mediante resolución No 2922 del 2 de mayo de 2018, se aclaró el artículo primero de la Resolución No. 0663 del 18 de abril de 2017, en el sentido de establecer que el consultorio para la atención de los beneficiarios se encuentra ubicado en la calle 2 No 4 – 19 Barrio San Antonio Municipio del Líbano Departamento del Tolima.

Que, teniendo en cuenta visita realizada por el Enlace Regional de Aseguramiento de la Calidad, el día 23 de mayo de 2018 y el oficio de fecha 5 de junio de 2018 con radicado No E – 2018–290710–7300, enviado por la Fundación Hogar del Niño, mediante el cual solicita el cambio de nomenclatura de la sede Hogar Sustituto Discapacidad según certificado catastral nacional, la nomenclatura actualizada corresponde a la Calle 2A No. 4-15 Barrio San Antonio Municipio del Líbano.

Que, teniendo en cuenta que la Fundación Hogar del Niño, solicito mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2018 con radicado No. E-2018-224601-7300, autorización para cambio de sede para la modalidad Hogar Sustituto (vulneración), se procedió a realizar visita para verificación de requisitos para cambio de domicilio el día 11 de mayo de 2018.

Que, mediante acta No 24 del 30 de mayo de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, emitió concepto favorable para la mezcla de poblaciones a la Fundación Hogar del Niño; Hogar Sustituto – Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad; acta que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que por lo anterior, se debe aclarar el artículo primero de la resolución 0663 del 18 de abril de 2017, que hace referencia al domicilio en donde se presta el servicio otorgado en la modalidad que corresponde, debido que se verificó el documento de certificado catastral y distintivos de habilitación en salud, en donde se registra la nomenclatura de los consultorios para la atención de los beneficiarios en la calle 2A No 4 – 15 Barrio San Antonio Municipio del Líbano Departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

Avenida 5 No. 43 - 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lieras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N°

5 0 0 2 / 2 7 / 0 6 / 1 8

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 0663 DEL 18 DE ABRIL DE 2017 Y RESOLUCIÓN 2922 DEL 02 DE MAYO DE 2018 A LA ENTIDAD DENOMINADA “LA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LIBANO” DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 0663 del 18 de abril de 2017 y artículo primero de la Resolución 2922 del 02 de mayo de 2018, el cual quedará así: Otorgar Licencia de Funcionamiento de Clase Bienal a la Entidad Denominada “La Fundación Hogar del Niño del Municipio del Líbano” Departamento del Tolima, identificada con NIT 809.001.337-6, su sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 No 6-69 del Municipio del Líbano departamento del Tolima y los consultorios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 2A No 4-15 Barrio San Antonio del municipio del Líbano departamento del Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la Fundación Hogar del Niño del Municipio del Líbano Departamento del Tolima, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. Los demás artículos de la Resolución No. 0663 del 18 de abril de 2017 y Resolución 2922 del 02 de mayo de 2018, quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los

27 JUN 2018


NANCY GARCÍA COTÉS
Coordinadora del Grupo Financiero Encargada de las
Funciones de Dirección

Proyecto: Alexandra puerto y Fernanda Cuéllar – Abogadas Aseguramiento de la Calidad *Atk*
Reviso: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

Avenida 5 No. 43 – 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

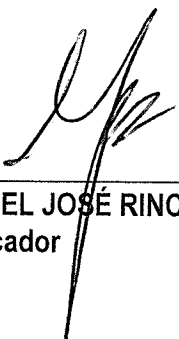


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

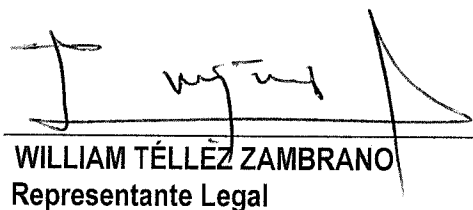
En la ciudad de Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSÉ RINCÓN ROA**, Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **WILLIAM TÉLLEZ ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 93.292.819, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO** de la **Resolución 5062 del 27 de junio de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual, se aclara la Licencia de Funcionamiento No 0663 del 18 de abril de 2017.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.



MANUEL JOSÉ RINCÓN ROA
Notificador



WILLIAM TÉLLEZ ZAMBRANO
Representante Legal

Renunció a términos

Proyecto: Alexandra Puerto / Fernanda Cuellar. - Abogadas Dirección Aseguramiento de la Calidad *AVC*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Que el Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, notificó personalmente al Señor WILLIAM TÉLLEZ ZAMBRANO, identificado con la C.C. No. **93.292.819**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO**, de la Resolución 5062 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara la Licencia de Funcionamiento No 0663 del 18 de abril de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 5062 del 27 de junio de 2018**, debido a que la representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintinueve (29) de junio de 2018.



Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima